

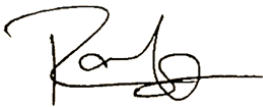
CONSTANCIA SECRETARIAL: De la revisión del expediente digital se deja constancia que la siguiente tabla refleja los gastos y costas a que fuera condenado el demandado mediante auto No. 0886 de julio 28 de 2022, por lo que se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, como sigue:

Concepto	Monto
Agencias en derecho (Doc “18 07282022 AutoOrdenaSeguirAdelante...”)	\$2.900.000,00
Total	\$2.900.000,00

Son **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) M/CTE.**

Candelaria V., Diciembre 2 de 2022.

El secretario,



RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No.	01399
Radicación No.	76-130-40-89-001-2021-00127-00
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
CUANTÍA:	MÍNIMA
Demandante:	ANA LUISA ABIRAMA ARCE, CC. 29.345.579 maluabirama@gmail.com
Apoderado:	Dr. GUILLERMO LEON BRAND
Demandado:	ABRAHAM REYES , con C.C. 6.224.831
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO CON SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ANA LUISA ABIRAMA ARCE en contra del señor **ABRAHAM REYES**, para disponer sobre la liquidación de costas realizada por parte de la secretaría del despacho. En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99515a82954675e6f6436878ff1bc30aa743c2ed09a02c59b443cfc0732f213**

Documento generado en 02/12/2022 02:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>